

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de enero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de enero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 015-09-R, CALLAO, 14 de enero de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que el Titular de una entidad es la mas alta autoridad ejecutiva y que dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente; asimismo, el titular es responsable solidario con el delegado, siendo responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y el control del gasto, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas pertinentes;

Que, el Art. 12° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que las Unidades Ejecutoras son parte integrante del Sistema Nacional de Presupuesto, en las cuales se conducen los procesos relacionados en el Sistema, que administran fondos públicos, las mismas que son las responsables de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que emita el órgano rector;

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 169° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son atribuciones del Vicerrector Administrativo, las otras funciones relacionadas a su cargo que le delegue el Rector;

Estando a las disposiciones glosadas; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° **DESIGNAR** como **TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2009 y por el presente año fiscal, al Ing. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Vicerrector Administrativo de esta Casa Superior de Estudios.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de

Asesoría Legal, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRP; OGA;

cc. OPLA; OCI; OAL; OPER; UE; OFT; OCP; RE; e interesado.